

RESOLUCION R-Nº

0747-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 26 JUL 2021

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N°168/20, CS N° 189/20, CS N° 190/20, CS N° 84/21, Res. CS 137/21, CS N° 154/21 y CS N° 194/21, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 9 de julio inclusive del corriente año.

Que el dictado de dichas resoluciones lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO), impuesto oportunamente para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 y sus prórrogas.

Que, posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el DECNU-2021-287-APN-PTE, con el que da continuidad al conjunto de medidas generales de mitigación y prevención dispuestas desde el inicio de la pandemia del COVID 19, de aplicación en todo el país, señalando la importancia de no fragmentar la gestión dado que, tarde o temprano, esta se expande inexorablemente sobre todo el territorio sin reconocer límites ni jurisdicciones.

Que, con fecha 09/07/2021, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el DECNU-2021-455-APN-PTE, que prorroga la norma mencionada en el considerando anterior hasta el 6 de agosto de 2021, sosteniendo: "Que las medidas que se establecen en el presente decreto son razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país y se adoptan en forma temporaria, toda vez que resultan necesarias para proteger la salud pública".

Que, consigna la norma nacional, "Que, en similar sentido, nuestro más Alto Tribunal ha destacado que el derecho a la salud, en tanto presupuesto de una vida que debe ser cuidada, es pasible del más alto grado de protección a nivel constitucional, y por lo tanto existe el deber impostergable del Estado Nacional de garantizar este derecho con acciones positivas, sin perjuicio de las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones provinciales y locales (Fallos: 321:1684; 323:1339; 324:3569; 326:4931; 328:1708; 338:1110).

Que, asimismo, reitera "Que la vacunación es una estrategia muy efectiva para disminuir la mortalidad y el desarrollo de formas graves de la enfermedad, pero se debe complementar con medidas sanitarias tendientes a disminuir la circulación de las personas y las actividades de mayor riesgo de contagio, con el objetivo de disminuir la circulación del virus".

Que, dado el receso de invierno dispuesto oportunamente entre el 12 y el 23 de julio del corriente año (Res. CS Nº 191/20, modificada por Res. R Nº 707/21 ad referéndum del Consejo Superior), no fue posible reunir al Comité de Emergencia de la Universidad Nacional de Salta, creado por Res. R Nº 191/2020, no obstante, desde Secretaría General, fueron consultados en forma directa sus miembros quienes prestaron

I A



RESOLUCION R-Nº 07 4 7-20 2 1

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

Expte. Nº 23.107/2020

su asentimiento para la prórroga de la normativa universitaria citada en el Visto tomando en cuenta las recomendaciones señaladas en los informes precedentes.

Que, desde el inicio de las actividades en el corriente año, se adoptaron medidas acordes al contexto regulatorio nacional y local en vigencia, a fin de preservar derechos y ordenar las actividades específicas, sin perjuicio de contemplar las situaciones del personal perteneciente a grupos de riesgo y/o aquellos de más de 60 años a quienes se habilita realizar trabajo en su domicilio, con la obligación de notificar a sus superiores para coordinar la tarea a su cargo y la restricción, mientras dure la dispensa, de no poder ausentarse del domicilio declarado en sus horarios de trabajo.

Que, conforme a lo precedentemente expuesto y al hecho que todavía no es posible regularizar, integralmente, las actividades propias de la Universidad, dada las evidencias sanitarias sobre la evolución de la pandemia, considerando asimismo la vigente normativa nacional que mantiene la excepcionalidad de las medidas adoptadas con sustento en las normas de emergencia, es necesario, para atender a las distintas recomendaciones formuladas al respecto, dejar autorizado al Sr. Rector a adoptar distintas acciones relacionadas a la continuidad de la actividad administrativa y/o académica presencial y/o de los procesos de concursos de cargos docentes y de P.A.U.

Por ello.

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar y mantener la vigencia de las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N°168/20, CS N° 189/20, CS N° 190/20, CS N° 84/21, Res. CS 137/21, CS N° 154/21 y CS N° 194/21, hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales a que, en el contexto de la emergencia sanitaria, sean atendidos los aspectos funcionales, administrativos y operativos de la Universidad con la convocatoria presencial de personal y/o la disposición de guardias y/o equipos afectados a tal fin, promoviendo al efecto la sanción de protocolos específicos que garanticen la seguridad del recurso humano y de los estudiantes.

ARTICULO 3°. –Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas digitales empleadas.

ARTICULO 4º.- Solicitar, a las diferentes Facultades y Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

1. Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas 5 (cinco) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones

of of



"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Expte. Nº 23.107/2020

operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.

- 2. Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS Nº 070/2020.
- 3. Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.
- 4. Realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado debiendo prever, las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales, los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Resol. 1084/2020 APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad plena estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional, a lo contemplado en la Res. CS Nº 050/21 -"Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales" en la Universidad Nacional de Salta y a las disposiciones específicas que emita el Poder Ejecutivo Nacional con sustento en el régimen de emergencia sanitaria.

ARTICULO 6°. - Sin perjuicio de lo establecido en el art. 1° de la presente y con relación a lo contemplado en la Res. CS Nº 050/21 - "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales", autorizar al Sr. Rector a disponer las medidas necesarias para atender a la regularización gradual de las actividades administrativas, académicas y de servicios de todo tipo, como a autorizar la continuidad de los procesos de concursos de cargos docentes y/o P.A.U. en trámite, y a disponer excepciones a la suspensión prevista en el art. 1° de la presente resolución.

ARTICULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, elévese al Consejo Superior a sus efectos y oportunamente, archívese.

U.N.Sa

Prof. Oscar Darlo Barrios Secretario General Universidad Nacional de Salta Dra. GRACIELA del VALLE MORALES VICERRECTORA Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0 7 4 7-20 2 1